

## HOSPITAL NACIONAL “SAN PEDRO” DE USULUTAN

### VERSIÓN PÚBLICA

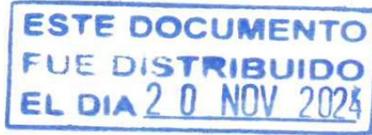
“Este documento es una versión pública , en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes” . ( Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 12 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



DR. RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO USULUTÁN

HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO  
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.



CONTRATO No. 31/2024  
CONTRATACION DIRECTA No. 19/2024  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 19/2024  
FONDO: GENERAL

## VERSIÓN PUBLICA

Nosotros, **RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS**,

, quien actúa en su calidad de Director y por lo tanto Representante Legal del Hospital Nacional San Pedro de Usulután, con Número de Identificación Tributaria: uno uno dos tres-uno uno cero dos dos dos-cero cero dos-cero, personería que acredito con: a) La publicación del Decreto Numero DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha treinta y uno de Enero del año mil diecisiete, publicado en el diario Oficial Numero: cuarenta y cinco, Tomo: Ciento cuarenta y cuatro de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete, en el cual consta el Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, y en el Artículo Seis inciso segundo, establece que la Dirección y Administración y por lo tanto la Representación Legal del Hospital le corresponde al Director del mismo, y además está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente; b) El Acuerdo Numero: Doscientos Ochenta, de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, a propuesta de la Dirección Superior, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, ACUERDA: Reorganizar el Personal del Hospital Nacional General San Pedro de Usulután, y nombra como Director al Doctor **RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS**, y en el transcurso del presente instrumento por una parte y por la otra parte me denominaré el **“CONTRATANTE” SRA. ANA CRISTINA GALO DE MENDOZA;**

, actuando como Comerciante Individual, cuya matrícula de Comerciante Individual aparece inscrita al número dos cero cero dos cero cero cinco cinco nueve tres - trece - quince - veintisiete - veintiocho conocido su establecimiento como **TIENDA GALO**, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará la **“CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos provenientes del proceso CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICATIVO DE URGENCIA No. 19/2024, denominado **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS**

HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO  
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 31/2024  
CONTRATACION DIRECTA No. 19/2024  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 19/2024  
FONDO: GENERAL

### VERSIÓN PUBLICA

INGRESADAS AGOTADOS". El presente contrato de conformidad a la Ley de Compras Pública y las cláusulas que se detallan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA EL OBJETO DEL CONTRATO** "EL CONTRATISTA" se compromete a brindar el "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS INGRESADAS, de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones:

REN GLON	ADJUDICATARIO/ CASA REPRESENTADA PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	No. DE ENTREGAS
1	<b>CODIGO: 50101150</b> AZUCAR MORENA. BOLSA 1 Lb. MARCA: DEL CAÑAL. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: 3 MESES.	LIBRA	240	\$0.58	\$139.20	DIARIO SEMANTAL Y MENSUAL
3	<b>CODIGO: 50102400</b> TE DE MANZANILLA CAJA DE 50 UN. MARCA: MCCORNICK. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: 3 MESES.	C/U	15	\$4.18	\$62.70	DIARIO SEMANTAL Y MENSUAL
11	<b>CODIGO: 50105550</b> POLLO MUSLO PIERNA. MARCA: POLLO INDIO. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: 1 MES.	LIBRA	8,400	\$1.55	\$13,020.00	DIARIO SEMANTAL Y MENSUAL
12	<b>CODIGO: 50106040</b> ARROZ PRECOSIDO, PRESENTACION: BOLSA 1 LB. MARCA: SAN PEDRO. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: 3 MESES.	LIBRA	2,190	\$0.83	\$1,817.70	DIARIO SEMANTAL Y MENSUAL
13	<b>CODIGO: 50106072</b> AVENA MOLINA. MARCA: QUAKER. BOLSA DE 310g. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: 3 MESES.	C/U	30	\$1.63	\$48.90	DIARIO SEMANTAL Y MENSUAL
14	<b>CODIGO: 50106100</b> CEREAL DE ARROZ, CAJA DE 200gr. MARCA: NESTLE. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: 3 MESES	C/U	95	\$3.41	\$323.95	DIARIO SEMANTAL Y MENSUAL
16	<b>CODIGO: 50106230</b> MAICENA DE SABORES. BOLSA DE 1 LB. MARCA: SAMARITANA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: 3 MESES.	LIBRA	180	\$1.93	\$347.40	DIARIO SEMANTAL Y MENSUAL
17	<b>CODIGO: 50106240</b> MAIZENA NORMAL (SIMPLE), MARCA:	LIBRA	80	\$1.93	\$154.40	DIARIO SEMANTAL Y MENSUAL

HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO  
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 31/2024  
CONTRATACION DIRECTA No. 19/2024  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 19/2024  
FONDO: GENERAL

**VERSIÓN PUBLICA**

	SAMARITANA. BOLSA 1 LB. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: 3 MESES.					
22	<b>CODIGO: 50106580</b> TORTILLA PARA TACO, PAQUETE 250g. MARCA: BIMBO. ORIGEN: MEXICO. VENCIMIENTO: 3 MESES.	UNIDAD	198	\$1.93	\$382.14	DIARIO SEMANAL Y MENSUAL
23	<b>CODIGO: 50107015</b> ACHIOTE EN POLVO. BOTE DE 1 LB. MARCA: SAMARITANA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: 3 MES.	LIBRA	8	\$2.31	\$18.48	DIARIO SEMANAL Y MENSUAL
24	<b>CODIGO: 50107030</b> AJO CABEZA. MARCA: GARLIC. ORGIEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: 3 MESES.	C/U	757	\$0.36	\$272.52	DIARIO SEMANAL Y MENSUAL
25	<b>CODIGO: 50107100</b> CANELA PAQUETE DE 1 LB. MARCA: THEY SPANISH. ORIGEN: SIRI LANKA. VENCIMIENTO: 3 MES.	LIBRA	16	\$9.35	\$149.60	DIARIO SEMANAL Y MENSUAL
26	<b>CODIGO: 50107120</b> CHILE CIRUELA, GRANDE A GRANEL, UNIDAD. S/M. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: 3 MESES.	C/U	160	\$0.72	\$115.20	DIARIO SEMANAL Y MENSUAL
28	<b>CODIGO: 50107270</b> CURRI EN POLVO A GRANEL. MARCA: THEY SPANISH. ORIGEN: SIRI LANKA. VENCIMIENTO: 3 MESES.	LIBRA	4	\$11.61	\$46.44	DIARIO SEMANAL Y MENSUAL
29	<b>CODIGO: 50107340</b> MOSTAZA. MARCA: CHEF. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: 3 MESES.	GALON	4	\$7.15	\$28.60	DIARIO SEMANAL Y MENSUAL
30	<b>CODIGO: 50107520</b> TOMILLO. ONZA. S/M. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: 3 MESES.	ONZA	24	\$1.82	\$43.68	DIARIO SEMANAL Y MENSUAL
39	<b>CODIGO: 50109450</b> MAYONESA. MARCA: CHEF. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: 3 MESES.	GALON	7	\$9.08	\$63.56	DIARIO SEMANAL Y MENSUAL
41	<b>CODIGO: 50111020</b> CREMA PURA ESPESA DE LECHE DE VACA BOTELLA, MARCA: LACTOSA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: 7 DIAS.	C/U	474	\$3.69	\$1,749.06	DIARIO SEMANAL Y MENSUAL
47	<b>CODIGO: 50111500</b>	C/U	500	\$0.79	\$395.00	DIARIO SEMANAL Y

HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO  
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 31/2024  
CONTRATACION DIRECTA No. 19/2024  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 19/2024  
FONDO: GENERAL

**VERSIÓN PUBLICA**

	YOGURT LIGTH, VARIOS SABORES. MARCA: YES. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: 7 DIAS.					MENSUAL
48	<b>CODIGO: 50112150</b> FRIJOLES ROJOS DE SEDA. PRESENTACION: BOLSA 1 Lb. MARCA: DON FRIJOL. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: 3 MESES.	LIBRA	425	\$1.65	\$701.25	DIARIO SEMANTAL Y MENSUAL
49	<b>CODIGO: 50115210</b> LECHE A BASE DE SOYA 360Gr. SABOR NATURAL. MARCA: DELY SOYA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: 3 MESES.	C/U	225	\$4.24	\$954.00	DIARIO SEMANTAL Y MENSUAL
50	<b>CODIGO: 50116160</b> INCAPARINA LIQUIDA DE 200 ml SABORES (NO CHOCOLATE) MARCA: INCAPARINA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: 3 MESES.	C/U	1,500	\$0.44	\$660.00	DIARIO SEMANTAL Y MENSUAL
51	<b>CODIGO: 50116182</b> INCAPARINA, SIMPLE BOLSA DE 450g. MARCA: INCAPARINA. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: 3 MESES.	C/U	60	\$1.63	\$97.80	DIARIO SEMANTAL Y MENSUAL
52	<b>CODIGO: 50116320</b> SAL COMUN YODADA. BOLSA DE 1 Lb. MARCA: SAN FRANCISCO. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCIMIENTO: 3 MESES.	LIBRA	305	\$0.18	\$54.90	DIARIO SEMANTAL Y MENSUAL

**MONTO TOTAL ADJUDICADO..... \$ 21,646.48**

Deberá cumplir con los requisitos higiénicos sanitarios establecidos en el numeral 3.1 de las Bases de Contratación Directa. **CLAUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte de los documentos: a) El Documento de Solicitud de Oferta de la Contratación Directa 19/2024 correspondiente a Suministro de Productos Alimenticios para personas ingresadas agotados. b) La oferta del contratista presentada en el Hospital el día uno de noviembre del año dos mil veinticuatro, c) La Resolución de Adjudicación N° 19/2024, d) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre

HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO  
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 31/2024  
CONTRATACION DIRECTA No. 19/2024  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 19/2024  
FONDO: GENERAL

## VERSIÓN PUBLICA

los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA.- CONDICIONES ESPECIALES.** El Hospital a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL., hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, se anexa tarifas aprobadas según Diario Oficial No. 196 Tomo No. 361 de fecha 22 de Octubre de 2003 ANEXO No. 7 El contratista deberá proporcionar además, sin costo agregado, las cantidades adicionales de muestras requeridas por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, según ANEXO No.6 de las bases de licitación por cada producto que someta a análisis del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, el CONTRATISTA se obliga a entregar en el Almacén del Hospital Nacional San Pedro ubicado en final Calle Dr. Federico Penado Usulután, la cantidad de muestras señaladas en el ANEXO No. 6 de las bases de la contratación directa Si el análisis que realiza el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un producto contratado no cumple con lo requerido por el Hospital, el suministrante previa notificación del hospital se obliga a sustituir la cantidad total del producto contratado, en un plazo no mayor de ocho días calendarios, contados a partir de dicha notificación. ANEXO No. 7, debiendo cancelar el pago de análisis correspondiente por dicha reposición; ante un segundo rechazo de control de calidad, el Hospital procederá a la anulación del contrato, aplicando las bases de la licitación respectiva y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de acuerdo al artículo 122 de la Ley antes mencionada; será responsabilidad del contratista retirar el producto de los lugares de entrega pactados. **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA.** “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar las entregas en las instalaciones del hospital según lo estipulado en cada renglón y de acuerdo a las cantidades requeridas. Los plazos de entrega de los productos deberán apegarse estrictamente a la siguiente programación: **Entregas semanales:** la jefe del departamento de alimentación y dietas solicitará las entregas semanales a través de nota de pedido, y serán recibirá con nota de remisión y facturación mensual, una vez se haya recibido el ultimo pedido del mes; las entregas semanales serán de los alimentos perecederos tales como: Frutas, Verduras, carnes, lácteos y otros; debiendo realizar las entregas los días martes de cada semana, si ese

HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO  
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 31/2024  
CONTRATACION DIRECTA No. 19/2024  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 19/2024  
FONDO: GENERAL

## VERSIÓN PUBLICA

día no fuese laboral se solicitara la entrega para el día lunes, ambos con un horario de 7:30 a.m. a 1:30 p.m., de lo contrario se tomará como incumplimiento contractual.

**Entregas Mensuales:** corresponde a productos no perecederos tales como Cereales, Salsas, condimentos, Pasta, Leche, Harinas, y otros. En el caso de los frijoles, podrán solicitarse quincenalmente. Las entregas mensuales y quincenales, la jefe del departamento de alimentación y dietas las solicitará por medio de nota de pedido, concediéndoles un plazo de ocho días calendarios para entregar (plazo contado a partir del día siguiente a la notificación), caso contrario se tomara como incumplimiento contractual y se les aplicara la multa respectiva según el Art. Ciento cincuenta y Las entregas mensuales y quincenales, serán entregadas y facturadas de una vez.

**CLAUSULA QUINTA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** El suministro objeto del presente contrato, deberá ser entregado en la despensa de alimentos del Hospital Nacional San Pedro, ubicado en Final Calle Dr. Federico Penado Usulután, en horas y días hábiles a partir de las 7:30 a.m. a 1:30 p.m. El Administrador de Contrato, inmediatamente procederá a verificar si el suministro cumple con lo solicitado y contratado. La verificación se efectuará en presencia del representante del contratista, debiendo identificar también las posibles averías, faltantes o sobrantes, de lo que deberá quedar constancia en el acta de recepción. Ante la persona encargada de la Despensa con autorización de la Licda. Flor Yasmín Orantes y el Licda. Cecilia Yamileth Sánchez lo cual si no cumple lo solicitado en las especificaciones Técnicas no se recibirá debiendo entregar en el peso y medida exacta de lo adjudicado. **CLAUSULA SEXTA.**

**PRECIO, FACTURACION Y FORMA DE PAGO.** *El precio* de los alimentos es firme y no podrá ser incrementado durante la ejecución del contrato. *Facturación,* el contratista deberá elaborar la facturas a nombre del Hospital Nacional San Pedro de Usulután, estableciendo por lo menos: nombre de Contratación Directa por Calificativo de Urgencia No. 19/2024; Número de Resolución de Adjudicación No. 19/2024; contrato número 31/2024; número renglón; descripción del bien; precio unitario; monto total por renglón; cantidad pendiente de entregar del renglón; detallar en la factura la retención del uno por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; El encargado de realizar la recepción deberá de enviar a las partes

HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO  
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 31/2024  
CONTRATACION DIRECTA No. 19/2024  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 19/2024  
FONDO: GENERAL

## VERSIÓN PUBLICA

involucradas la constancia de recepción o nota de envío de producto del producto y la factura proforma para su respectiva revisión en concepto de anticipo, en cumplimiento al Artículo 162 del código tributario. El contratista deberá entregar al administrador del contrato la factura y cuatro fotocopias de la misma. Forma de pago; el Hospital pagará al contratista en un plazo máximo de 60 días calendarios, posteriores a entregar el quedan, una vez el ministerio de hacienda haga el depósito de los fondos. Para retirar el quedan, es necesario que el contratista presente la factura duplicado cliente en original, firmada y sellada por el administrador de contratos y seguimiento el acta de recepción en original. El tesorero de la Unidad Financiera Institucional del hospital realizara el pago en la cuenta bancaria detallada en la cláusula décima novena del presente contrato.

**CLAUSULA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del contrato estará a cargo del licenciada Cecilia Yamileth Sánchez, con cargo de jefe de la Unidad de Seguimiento y Control, siendo responsable de verificar el estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales y de dar estricto cumplimiento a las responsabilidades establecidas en el artículo 16 y 162 de la Ley de Compras Pública. Y demás normativa a fin. **el administrador del contrato dará la orden de inicio por escrito**

**CLAUSULA OCTAVA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el contratista, se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, ésta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el director de hospital y el contratista, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o sus

HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO  
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 31/2024  
CONTRATACION DIRECTA No. 19/2024  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 19/2024  
FONDO: GENERAL

## VERSIÓN PÚBLICA

ministrantes. **CLAUSULA NOVENA** **MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 21,646.48) Importe que el hospital pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA DECIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El Hospital se compromete a cancelar el pago del presente contrato con la aplicación de la PEP. (Programación de Ejecución Presupuestaria) número: dos mil veinticuatro cincuenta y cuatro mil ciento uno, emitido por el Hospital Nacional San Pedro y aprobado por la Dirección General de Presupuesto por un monto de NOVENTA MIL 03/100 dólares (90,000.03) para el período comprendido entre el uno de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinticuatro, los cuales quedan automáticamente incorporados al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA** **SANCIONES:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del contratista en cuanto a la entrega de los alimentos, calidad, tamaño y otras descripciones, se somete a lo preceptuado en los Artículos ciento cincuenta y cinco de la Ley de Compras Públicas, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato con las implicaciones legales establecidas en la ley de compras públicas **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista queda sujeto al pago de los impuestos fijados con base a las Leyes vigentes de la república de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el contrato. Deberá de estar solvente del pago de los impuestos fiscales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA** **FIANZAS:** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO, a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRACTUAL**, a través de una Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, por un valor de DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO  
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 31/2024  
CONTRATACION DIRECTA No. 19/2024  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 19/2024  
FONDO: GENERAL

## VERSIÓN PUBLICA

(US\$ 2,164.65) Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, estará vigente por un plazo de doce meses, contados a partir de la distribución del contrato. La fianza deberá ser presentada en la U.C.P. Del hospital, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato al contratista, en original y tres fotocopias. b) **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** por un valor de DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,164.65) Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad de los bienes brindado, de los alimentos que se les provee a los pacientes Hospitalizados, objeto de este contrato, la veracidad y confiabilidad de la materia Prima que proveen para poder elaborar las diferentes dietas que según ameriten los pacientes; estará vigente por el plazo de doce meses contados a partir del día de la distribución del contrato, ambas garantías deberán presentarlas en original y dos fotocopias en la UACI. Ubicada en la planta baja del edificio administrativo del hospital, en Final Calle Dr. Federico Penado, Usulután. **CLAUSULA DECIMA CUARTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. a) cuando el contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Deficiencia en el suministro de los alimentos; c) Por entregar los productos con inferior calidad a lo requerido por el hospital. d) Por común acuerdo de ambas partes. e) Por no cumplir con los Requisitos Higiénicos Sanitarios. f) Por no cumplir con las recomendaciones que brinde el Inspector técnico en Saneamiento Ambiental del Hospital. **CLAUSULA DECIMA QUINTA MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de prorrogar el contrato hasta un porcentaje máximo del VEINTE PORCIENTO 20% del valor del contrato o hacer la prórroga del contrato siempre que cumpla con lo estipulado por la ley. Cuando las circunstancias del hospital lo hagan necesario, se mantuvieren favorables al hospital las condiciones contractuales y se cumplieren con los requisitos establecidos en la ley de compras públicas. Para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite. El contrato puede ser modificado por un porcentaje de común acuerdo entre las partes,

HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO  
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 31/2024  
CONTRATACION DIRECTA No. 19/2024  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 19/2024  
FONDO: GENERAL

## VERSIÓN PUBLICA

estas modificaciones podrán hacerse al respecto del objeto y el plazo, modificaciones que serán amparada por medio de resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el director del hospital. **CLAUSULA DECIMA SEXTA SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre el Hospital y El Contratista, será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes o delegados especialmente acreditado dejando constancias escritas en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso; b) ARBITRAJE. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de derecho, de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados el Hospital no incurrirá en pagos o gastos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA JURISDICCIÓN.** Para efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan la ciudad de Usulután como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente. El Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar el derecho de embargo sentencia de remate de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital a quien exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas y a la constitución de la república y en forma suicidaría a las leyes de la república del El Salvador aplicables a este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DECLARACION JURADA DE PAGO:** El contratista se le cancela bajo la modalidad de cheque por no presentar declaración jurada de pago **CLAUSULA VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD,** el contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para obtenerla, o sea de su conocimiento por el trabajo que realiza. El contratista se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice de forma escrita. El contratista se compromete hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución contractual y manejar toda la

HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO  
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 31/2024  
CONTRATACION DIRECTA No. 19/2024  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 19/2024  
FONDO: GENERAL

## VERSIÓN PUBLICA

información de manera confidencial. Esta prohibición se mantiene aun después de haber finalizado el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO**, el hospital, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas del proceso, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del hospital, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital a través del administrador del contrato o la dirección del hospital **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CALIFICACION DEL CONTRATISTA**: El contratista bajo declaración jurada establece que se encuentra calificada como: gran empresa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y RENOVACION DEL CONTRATO**. El hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el contratista incurra en alguna de las cláusulas que se estipulen en este instrumento o por deficiencias en la prestación del servicio, así mismo por la pérdida de las autorizaciones para brindar el servicio sin importar la causa o motivos previo aviso que se hará al contratista con diez días de anticipación. El hospital podrá dar por terminado por mutuo acuerdo según art. 168 LCP Las Partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario e inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada el servicio. las situaciones siguientes: A) el incumplimiento del contratista en el abastecimiento del suministro contratado. B) cuando el contratista no cumpla con la calidad del suministro requerido, C) por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. El hospital hará efectiva la fianza de cumplimiento de contrato en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el hospital podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá

HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO  
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 31/2024  
CONTRATACION DIRECTA No. 19/2024  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 19/2024  
FONDO: GENERAL

## VERSIÓN PUBLICA

notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y RRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.** “si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone la ley de Procedimientos Administrativo, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: “Hospital Nacional San Pedro” 2792-0000 o 2792-0150 Final Calle Dr. Federico Penado de Usulután y “**El Contratista**” **El Contratista**” por los medios electrónicos siguientes: telefax: 2624-8191 y 7530-7501; correo electrónico [o.mejarivas@gmail.com](mailto:o.mejarivas@gmail.com) dirección: KM 112 carretera litoral salida a San Miguel contiguo a Iglesia San Francisco, Usulután. Habiéndose leído íntegramente en este acto y estando ambas partes conforme con lo estipulado firmamos el presente contrato en la ciudad de Usulután, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.



  
DR. RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS  
CONTRATANTE

  
SRA. ANA CRISTINA GALO DE MENDOZA  
CONTRATISTA

